

SAGRADO

Universidad del Sagrado Corazón

Código de Conducta Estudiantil

Asuntos Académicos y Estudiantiles
Julio 2026

Tabla de Contenido

Propósito y alcance	1
1. Normas de conducta	1
1.1 Integridad académica y uso de inteligencia artificial	1
1.2 Trato digno y convivencia	2
1.3 Sustancias: alcohol, drogas y tabaco	2
1.4 Seguridad, propiedad y accesos	3
1.5 Cumplimiento institucional	3
1.6 Uso de dispositivos tecnológicos, conducta digital y en línea	4
1.7 Conducta fuera del campus y en el exterior	4
2. Clasificación de las violaciones	4
3. Sanciones disciplinarias	5
4. Procedimiento disciplinario	5
4.1 Funcionario responsable de administrar el procedimiento disciplinario	5
4.2 Presentación de querrela	6
4.3 Evaluación inicial	6
4.4 Reunión de conducta	6
4.5 Determinación	6
4.6 Revisión de la determinación	7
4.7 Medidas cautelares	7
4.8 Disciplina en el salón de clases	7
4.9 Quejas y agravios	8
5. Disposiciones generales y vigencia	8

Propósito y alcance

La Universidad del Sagrado Corazón (en adelante, “Sagrado” o “la Universidad”) es una institución de educación superior católica, sin fines de lucro e independiente, guiada por los principios de la Sociedad del Sagrado Corazón. Educamos personas con libertad intelectual y conciencia moral, con el ser humano y los valores cristianos en el centro de nuestro proyecto académico, para construir una comunidad de solidaridad, justicia y paz.

Este Código de Conducta Estudiantil (“Código”) expresa las expectativas de conducta de la Universidad y el procedimiento para atender situaciones disciplinarias relacionadas a los estudiantes. Se espera que todo estudiante actúe con honestidad, ética e integridad en todos los aspectos de su vida universitaria, tanto dentro como fuera del campus.

El Código aplica a todos los estudiantes, subgraduados y graduados, desde que realizan su matrícula hasta su graduación, a estudiantes con matrícula especial y a oyentes, y a los estudiantes no matriculados que participen en actividades universitarias. La Universidad puede actuar ante conductas impropias fuera del campus cuando estas afecten los intereses, los valores o la misión de la Universidad.

1. Normas de conducta

Las conductas descritas en esta sección son incompatibles con las expectativas de la Universidad y constituyen violaciones del Código. Las faltas aparecen agrupadas por tema. La lista ofrece ejemplos representativos, no una lista completa: la Universidad se reserva el derecho de actuar cuando se vulneren los principios de dignidad humana, la misión y los valores institucionales.

1.1 Integridad académica y uso de inteligencia artificial

La Universidad promueve la integridad académica y el uso ético de la inteligencia artificial en toda la comunidad universitaria. Toda persona que participe en el proyecto académico de la Universidad debe estar comprometida personal y profesionalmente con realizar su actividad académica de una manera abierta, honesta y responsable por lo que las siguientes conductas están prohibidas

- **Falta de honestidad e integridad:** Se prohíbe toda falta a la honestidad y la integridad académica, el plagio, faltar a la verdad, la falsificación, el aprovechamiento indebido del trabajo de otros y la violación de derechos de autor (“copyrights”), conforme a la normativa de integridad académica disponible en mi.sagrado.edu.
- **Uso no autorizado de la Inteligencia Artificial:** Constituye una violación el uso de herramientas de inteligencia artificial (“IA”) fuera del nivel autorizado por el profesor o sin el reconocimiento requerido; introducir información personal, confidencial o protegida en herramientas no autorizadas; presentar como propio contenido generado por IA sin revisión ni validación humana; o emplear IA para producir contenido falso, engañoso, discriminatorio o que viole derechos de autor. El estudiante responde por el contenido que entrega, aun cuando haya utilizado IA.

1.2 Trato digno y convivencia

Todo miembro de la comunidad debe ser tratado con respeto. Las siguientes conductas son incompatibles con este principio:

- **Conducta abusiva u hostigante:** No se tolera la conducta que razonablemente pueda considerarse abusiva u hostigante. El estudiante debe cumplir con la normativa institucional contra el hostigamiento e intimidación disponible en mi.sagrado.edu.
- **Violencia y amenazas de violencia:** No se tolera la violencia o la amenaza de violencia, física, verbal o cibernética, ni ninguna acción que ponga a otra persona en un estado razonable de temor.
- **Actos de iniciación (“hazing”):** Se prohíbe toda conducta, dentro o fuera del campus, que involucre rituales de iniciación, novatadas, o ritos en los que se somete a los nuevos miembros de un grupo a tratos abusivos, humillantes o peligrosos a cambio de ser aceptados y que pueda inducir a que una persona se sienta de manera no bienvenida o le cause incomodidad física o mental, vergüenza u hostigamiento. El consentimiento no es defensa, y la organización responsable puede recibir sanciones colectivas.
- **Conducta desordenada:** Toda conducta que interrumpa actividades institucionales, académicas, estudiantiles, administrativas, culturales, atléticas o sociales está prohibida.
- **Discriminen por razón de sexo y conducta sexual inapropiada:** La Universidad rechaza el hostigamiento sexual, la agresión sexual, la explotación sexual, el acecho (“stalking”), la violencia en las relaciones de pareja y la represalia. Estos casos se atienden conforme a la política y el procedimiento de conducta sexual inapropiada disponibles en mi.sagrado.edu, que prevalecen sobre el procedimiento de este Código.
- **Acoso escolar:** Todo tipo de acoso está prohibido. El acoso se atiende conforme a la política de hostigamiento e intimidación escolar (“bullying”) y su procedimiento, disponibles en mi.sagrado.edu, que prevalecen sobre este Código.

1.3 Sustancias: alcohol, drogas y tabaco

La Universidad mantiene un ambiente libre de **alcohol** y de **drogas**, por lo que las siguientes conductas están prohibidas:

- **Posesión o uso de alcohol:** Se prohíbe poseer, consumir o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas en el campus, en las Residencias Universitarias y en las actividades oficiales, independientemente de la edad del estudiante. La única excepción es el consumo autorizado en actividades oficiales, conforme a la normativa institucional aplicable y con la autorización previa de la oficina de la Presidencia.
- **Manufactura, posesión, consumo, venta y distribución de drogas ilegales, narcóticos y sustancias controladas:** La Universidad mantiene tolerancia cero frente a la manufactura, la posesión, el consumo, la venta y la distribución de drogas ilegales; el uso indebido de medicamentos recetados o de venta libre; la posesión de parafernalia; y el cannabis medicinal, aún con una tarjeta del Departamento de Salud. Puede acceder las normativas institucionales sobre este tema en mi.sagrado.edu.
- **Fumar:** Se prohíbe fumar en todos los edificios de la Universidad, incluidas las Residencias Universitarias, tanto dentro como fuera del campus, en las propiedades de alquiler y en todas las áreas públicas, salvo en las áreas designadas. Esto incluye

cigarrillos, cigarros y cigarrillos electrónicos (“vapes”). El uso de pipas de agua (“hookahs”) está prohibido.

- **Conducir bajo los efectos del alcohol o de drogas y sustancias controladas.**

El manejo de las señales de intoxicación, los referidos a la oficina de Seguridad Integral, las pruebas y las condiciones de reincorporación se rigen por la normativa institucional aplicable.

1.4 Seguridad, propiedad y accesos

La Universidad vela por la seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria, por lo que las siguientes conductas constituyen una violación de este Código:

- **Posesión o uso de armas y objetos peligrosos:** La posesión o uso de armas de fuego, explosivos, agentes químicos, dispositivos tipo “taser”, cuchillos u objetos que aparenten ser armas está prohibido. Se exceptúa al personal de seguridad y a los agentes del orden autorizados por ley.
- **Posesión o uso de fuegos artificiales o artefactos incendiarios,** salvo con arreglo previo por escrito de la oficina de Seguridad Integral.
- **Manipulación de alarmas, extintores o detectores de humo:** Activar una alarma sin que exista fuego, provocar un fuego, o no desalojar tras una alarma o aviso constituye una falta a este Código.
- **Daño o destrucción de la propiedad de la Universidad, de la comunidad o de terceros (vandalismo).**
- **Hurto de bienes de la Universidad o de terceros.**
- **Fabricación, posesión o distribución de llaves, códigos o tarjetas de acceso** sin la autorización expresa de la oficina de Seguridad Integral.
- **Presencia no autorizada en áreas restringidas,** incluidas las áreas en construcción, los techos y los cuartos de máquinas, entre otros.

1.5 Cumplimiento institucional

Las siguientes conductas constituyen una violación a este Código:

- **Incumplimiento de una directriz razonable de un funcionario con autoridad,** como, por ejemplo, la solicitud de presentar una identificación o de comparecer a una reunión obligatoria.
- **No portar la identificación universitaria, negarse a presentarla, prestarla a otra persona, alterarla, falsificarla o usar la de otra persona.**
- **Asumir la representación de la Universidad, del Consejo de Estudiantes o de otro organismo sin autorización previa.**
- **Las relaciones románticas, sentimentales, sexuales o íntimas entre la facultad, el personal administrativo o los contratistas y los estudiantes matriculados** están prohibidas, salvo en caso de matrimonio legal. Toda relación previa a la matrícula del estudiante o al vínculo laboral debe notificarse al Decanato de Estudiantes.

El estudiante responde por la **conducta de sus invitados**, quienes deben cumplir con la normativa institucional.

1.6 Uso de dispositivos tecnológicos, conducta digital y en línea

Sagrado promueve el uso de la tecnología y de las redes de comunicación en una cultura de apertura, confianza e integridad. Las siguientes conductas no son cónsonas con este principio:

- **Falta de participación en clases sincrónicas en línea:** En los cursos sincrónicos en línea se espera una participación activa y respetuosa, equivalente a la de un salón presencial. Las expectativas específicas; uso de cámara, micrófono, entorno y grabación, y los acomodos razonables en este tipo de curso, se rigen por la normativa institucional académica correspondiente y por la disciplina en el salón de clases (sección 4.8 de este Código).
- **Uso de dispositivos tecnológicos sin autorización:** Para no interrumpir el aprendizaje, el estudiante debe abstenerse de usar teléfonos, computadoras y dispositivos de música o video en salones, laboratorios, salas de conferencias, biblioteca y demás áreas de estudio, salvo que el dispositivo sea necesario para el aprendizaje o forme parte de un acomodo razonable aprobado.
- **Poseción, uso o creación de material pornográfico** - Se prohíbe poseer, usar o crear material pornográfico, y acceder a él utilizando los equipos o la red de la Universidad.

1.7 Conducta fuera del campus y en el exterior

Las disposiciones de este Código se aplican a las siguientes conductas fuera del campus:

- **Conducta inadecuada fuera del campus en actividades oficiales:** Conducta que lacere la dignidad de otros, viole la ley o afecte la misión, los valores o el nombre de la Universidad, incluidas las competencias de la LAI y los intramurales, las clínicas, internados y prácticas, experiencias de voluntariado, entre otras, puede dar lugar a acción disciplinaria.
- **Incumplimiento en los programas de estudio en el exterior:** El estudiante que participe de un programa de estudio en el exterior también debe cumplir con la normativa de conducta del programa anfitrión y las leyes y costumbres del país. Ante el incumplimiento del estudiante, el Decano de Estudiantes, en consulta con el Decano de la Escuela y la unidad de Experiencias Internacionales, puede dar por terminada su participación.

2. Clasificación de las violaciones

Las violaciones a las normas de conducta se clasifican en tres niveles según su gravedad y su impacto en la comunidad. La clasificación orienta la sanción, pero no obliga a un resultado fijo: cada caso se evalúa individualmente.

- **Violaciones leves:** Incumplimientos de los deberes del estudiante, como el uso no autorizado de dispositivos en espacios académicos, el lenguaje inapropiado, las actividades no autorizadas o la incomparecencia a una citación oficial.
- **Violaciones agravadas:** Conductas que atentan contra el orden institucional, como la conducta irrespetuosa, la interrupción de las tareas universitarias, la representación no autorizada, la conducta que ponga en riesgo la salud o la seguridad de otros, y la reincidencia en violaciones leves.

- **Violaciones graves:** Conductas que lesionan seriamente a personas, bienes o la integridad institucional, como la falsificación de documentos, la agresión, el tráfico o la distribución de drogas, la posesión de armas o explosivos, la conducta sexual inapropiada, el acoso escolar, el daño intencional a la propiedad y la reincidencia en violaciones agravadas. Si el estudiante es acusado o condenado por un delito en los tribunales, la Universidad podrá adoptar de inmediato las medidas cautelares que la seguridad o el orden requieran.

3. Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias se imponen únicamente cuando se determina que el estudiante incurrió en una violación de las normas de conducta. Tomando en consideración la gravedad de la conducta, el historial del estudiante y los factores atenuantes o agravantes, se pueden imponer una o más de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal o escrita
- Período probatorio, con o sin condiciones.
- Suspensión del privilegio de participar en actividades o usar instalaciones.
- Suspensión de la Universidad por un término determinado.
- Suspensión o expulsión de las Residencias Universitarias
- Reparación o restitución
- Prohibición de entrada por un tiempo determinado
- Separación o expulsión definitiva.

Como alternativa o complemento a la sanción disciplinaria, la Universidad puede promover respuestas educativas o restaurativas, como, por ejemplo, una carta de advertencia, una conversación educativa, horas de servicio voluntario, un proyecto de reflexión o un proceso de conciliación.

Factores atenuantes y agravantes. Los factores atenuantes y agravantes se consideran al momento de imponer una sanción disciplinaria. Son factores atenuantes la ausencia de intención, el haber sido inducido por error o engaño, y el arrepentimiento o la intención de corregir. Son factores agravantes la intención o la premeditación, la naturaleza del daño, el valor de los bienes afectados, la reincidencia y la falta de arrepentimiento.

4. Procedimiento disciplinario

La Universidad utiliza un procedimiento disciplinario serio, riguroso e imparcial. No es un proceso adversarial ni judicial, sino un proceso interno para determinar, de manera razonable, si se produjo una violación de las normas de conducta y, de ser así, tomar la acción correspondiente. No aplican las Reglas de Evidencia ni los tecnicismos procesales del foro judicial o administrativo. La determinación se basa en lo que con mayor probabilidad ocurrió.

4.1 Funcionario responsable de administrar el procedimiento disciplinario

El Decano de Estudiantes, o la persona que este designe, administra el procedimiento disciplinario y se le denomina el **Funcionario de Conducta**. Si el Funcionario de Conducta tiene un conflicto de interés o conocimiento personal del caso que le impida actuar con imparcialidad,

el Decano de Estudiantes puede remitir el asunto a otro funcionario. Si el conflicto recae en el propio Decano de Estudiantes, la oficina de la Presidencia designará al Funcionario de Conducta que atenderá el caso.

4.2 Presentación de querella

Cualquier persona, o la propia Universidad, puede presentar una querella, por escrito, en el Decanato de Estudiantes ante el Funcionario de Conducta. La querella debe incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona que presenta la querella (“querellante”).
- Fecha en que se presenta la querella.
- Nombre del estudiante que se alega incumplió con las normas de conducta (“estudiante querellado”).
- Una descripción detallada de los hechos que incluya lugar y fecha en que ocurrieron los mismos.
- Normas o conductas presuntamente violadas.
- Nombre e información de los testigos.
- Cualquier prueba documental, digital o electrónica que sustente lo alegado.

Aunque no hay un término para presentar la querella, se recomienda hacerlo de inmediato para que la Universidad pueda investigar y responder con prontitud.

4.3 Evaluación inicial

El Funcionario de Conducta se reúne con el querellante, recibe la querella y la evalúa. Este puede cerrar el caso si no hay base suficiente, atenderlo mediante una respuesta educativa o restaurativa cuando sea apropiado, o continuar el proceso disciplinario con la reunión de conducta.

Cuando el Funcionario de Conducta decide continuar el proceso disciplinario, notifica por escrito al estudiante querellado a su cuenta de correo electrónico institucional y con antelación razonable, la conducta imputada, las normas presuntamente violadas y la fecha de la reunión de conducta.

4.4 Reunión de conducta

La reunión de conducta es una conversación entre el estudiante querellado y el Funcionario de Conducta. En ella, el estudiante querellado conoce la conducta imputada, los testigos y cualquier prueba documental, digital o electrónica presentada en la querella, presenta su versión de los hechos y ofrece sus pruebas y testigos. El estudiante querellado puede estar acompañado por una persona de su elección, que puede ser de la comunidad universitaria, que le brinda apoyo, pero no interviene ni habla durante la reunión.

Si el estudiante querellado no comparece a la reunión de conducta o no presenta su versión de los hechos, ello no se interpreta como admisión de los hechos y el caso se resuelve con la información disponible.

4.5 Determinación

Evaluada toda la información relacionada con la querella, el Funcionario de Conducta determina si el estudiante querellado incurrió en la violación de conducta imputada y, de ser así, la sanción

o la medida que corresponde. Notifica la determinación por escrito a las partes, tanto al querellante como al estudiante querellado, dentro de un término razonable, con una breve explicación de sus fundamentos y del proceso de revisión de la determinación.

4.6 Revisión de la determinación

La parte que no esté conforme con la determinación del Funcionario de Conducta puede presentar una sola solicitud de revisión por escrito ante la oficina de la Vicepresidencia Ejecutiva de Asuntos Académicos y Estudiantiles, o ante el funcionario que designe la oficina de la Presidencia, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación. La solicitud de revisión debe exponer las razones específicas para ello y se fundamenta en, al menos, uno de estos criterios:

- la determinación no está sustentada por la información disponible;
- el procedimiento se apartó de manera significativa de lo dispuesto en este Código, en perjuicio del estudiante, querellante o querellado;
- existe información nueva, no disponible razonablemente al momento de la reunión de conducta, que pudo haber afectado el resultado;
- la sanción es desproporcionada en relación con la violación de conducta.

La persona designada para la revisión puede confirmar, revocar o modificar la determinación, o devolver el caso al Funcionario de Conducta para su consideración adicional. Su decisión es final y firme. Salvo cuando exista un riesgo para la seguridad, la sanción puede mantenerse en suspenso mientras se resuelve la solicitud de revisión.

4.7 Medidas cautelares

Cuando la conducta de un estudiante representa un riesgo para la seguridad de la comunidad, de sí mismo o de terceros, o para el funcionamiento ordenado de la Universidad, el Decano de Estudiantes puede imponer medidas cautelares, incluyendo la suspensión sumaria, órdenes de no contacto o restricciones de acceso al campus o a las Residencias Universitarias, mientras se resuelve la querella.

El estudiante puede exponer su posición dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la imposición de la medida cautelar. Nada en este Código limita la autoridad de la oficina de la Presidencia para adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad, el orden y las operaciones de la Universidad.

4.8 Disciplina en el salón de clases

Un profesor puede tomar medidas correctivas inmediatas ante una conducta que interrumpa sus labores académicas, incluyendo amonestar al estudiante, anular una evaluación o requerir su reposición, asignar trabajo adicional o pedirle al estudiante que se retire del salón de clases, físico o virtual. De solicitarle al estudiante que se retire del salón de clases, físico o virtual, el profesor tiene que referir el asunto por escrito al Decano de la Escuela correspondiente o a su designado, para que se reúna con el profesor y el estudiante y determine si procede presentar una querella ante el Decanato de Estudiantes o restablecer la relación.

En aquellos casos en que surja alguna diferencia entre un estudiante y el profesor, el estudiante debe discutirla directamente con el profesor antes de recurrir a otro procedimiento. De existir

alguna razón por la que el estudiante no pueda discutir la diferencia con el profesor, o de no resolverse la situación una vez discutida, el estudiante puede acudir al Decano de la Escuela o a su designado.

4.9 Quejas y agravios

El estudiante que se sienta agraviado por la aplicación de una disposición de este Código, fuera de los asuntos disciplinarios, de conducta sexual inapropiada y de acoso escolar, que tienen procedimientos propios, puede presentar una queja por escrito ante el Decanato de Estudiantes, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a que advenga en conocimiento del agravio. El funcionario designado por el Decano de Estudiantes evaluará la queja, determinará el medio adecuado para atenderla y recomendará al Decano de Estudiantes, quien notificará por escrito la determinación al estudiante. La determinación del Decano de Estudiantes será final y firme.

Si el agravio está relacionado directamente con el Decano de Estudiantes, el funcionario designado hará su recomendación a la Provost en la Vicepresidencia Ejecutiva de Asuntos Académicos y Estudiantiles o su designado. Su determinación será notificada por escrito al estudiante y será final y firme.

5. Disposiciones generales y vigencia

Varias normas de este Código remiten a normativas institucionales específicas: discriminan por razón de sexo, conducta sexual inapropiada, acoso escolar, integridad académica, uso de drogas y abuso de sustancias controladas o alcohol, acomodo razonable, uso aceptable de tecnología, que tienen vigencia propia y prevalecen cuando establecen su propio procedimiento. Dichas normativas están en mi.sagrado.edu.

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de interpretar este Código en su administración y aplicación, así como el derecho de admisión, readmisión o cancelación de matrícula de cualquier estudiante. Ante cualquier ambigüedad, la Universidad interpretará este Código conforme al propósito para el que fue establecido, a su impacto en las operaciones institucionales y a la buena fe, salvo que la ley disponga lo contrario. La invalidez de cualquier sección, cláusula o inciso no afecta el resto del documento.

Aprobado por:


Gilberto J. Marxuach Torrós
Presidente

Fecha: 29 de julio de 2026